

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3887 *ORDEN de 5 de enero de 1984 por la que se concede la medalla «al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Dimas Martínez García-Riño, don Guillermo Seguí Florit y don Juan Antonio Velo Bellver (a título póstumo).*

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Dimas Martínez García-Riño, don Guillermo Seguí Florit y don Juan Antonio Velo Bellver (a título póstumo),

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla al «Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de enero de 1984.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general para la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3888 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 20 kV, «Escobedo-Parbayón y derivaciones», de 3,528 kilómetros de longitud. Expediente AT-65-83.*

En los planes de electrificación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos está incluida la instalación de la línea eléctrica aérea a 20 kV, «Escobedo-Parbayón y derivaciones», de la que es titular «Electra Salcedo, S. A.», por lo que dicha instalación tiene otorgada la declaración en concreto de utilidad pública y la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para su establecimiento.

Por Resolución de esta Dirección Provincial de 18 de agosto de 1983 se autorizó el establecimiento de dicha instalación.

Sometido el expediente a información pública, y notificado a los propietarios de las fincas, no se han presentado alegaciones por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Esta Dirección Provincial ha comprobado sobre el terreno que las alegaciones presentadas no son aceptables.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en el número 6 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a los interesados que el día 9 de marzo de 1984, a las horas que se señalan más abajo, se procederá al levantamiento sobre el terreno del acta previa a la ocupación de las fincas que a continuación se describen:

Término municipal de Camargo

Finca número 10.—Lugar: Tresarenas. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Jaime García Cuartas. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: Nueve metros de vuelo de conductores. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 15 metros. Separación entre conductores exteriores: 0,25 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 12 metros. Hora: A las nueve.

Finca número 12.—Lugar: Tresarenas. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Jaime García Cuartas. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 43 metros de vuelo de conductores y una superficie de 880 metros cuadrados (correspondientes a una anchura de faja de seguridad de 20 metros), que deberán quedar desprovistos de arbolado de gran porte, existiendo actualmente matorral de laurel en la misma, así como 1,70 metros cuadrados, dentro de la faja anterior, que corresponden a la superficie a ocupar por el apoyo número 5. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 40 metros. Separación media entre conductores exteriores: Un metro. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Once metros. Hora: A las nueve.

Finca número 14.—Lugar: La Tablada. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Jaime García Cuartas. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 61 metros de vuelo

de conductores y una superficie de 1.220 metros cuadrados (correspondientes a una anchura de faja de seguridad de 20 metros), que deberán quedar desprovistos de arbolado de gran porte, existiendo actualmente matorral de laurel y encina en la misma. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 61 metros. Separación media entre conductores exteriores: Dos metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Once metros. Hora: A las nueve.

Finca número 17.—Lugar: La Tablada. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 81 metros de vuelo de conductores, dos cerezos de 1,10 metros de diámetro y un cerezo de 0,55 metros de diámetro. Se anula la servidumbre de la actual línea que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 41 metros. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Once metros. Hora: A las diez.

Finca número 25.—Lugar: Cacite. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 145 metros de vuelo de conductores y 1,50 metros cuadrados del apoyo número 8. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Diez metros. Hora: A las diez.

Finca número 28.—Lugar: Cacite. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 73 metros de vuelo de conductores 0,90 metros cuadrados de parte del apoyo número 9 y dos castaños de 0,95 metros de diámetro. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Diez metros. Hora: A las diez.

Finca número 29.—Lugar: San Esteban. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 17 metros de vuelo de conductores, Separación entre conductores exteriores: Cinco metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Catorce metros. Hora: A las diez.

Finca número 31.—Lugar: San Esteban. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: Cuatro metros de vuelo de conductor de una de las fases. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Quince metros. Hora: A las diez.

Finca número 40.—Lugar: El Alto. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Manuel Solana Saiz. Domicilio: Santander, calle Cisneros, 16. Cultivo: Prado. Afectación: 84 metros de vuelo de conductores y un cerezo de 0,60 metros de diámetro. Se anula la servidumbre de la actual línea que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 152 metros. Separación entre conductores exteriores: Cinco metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Nueve metros. Hora: A las once treinta.

Finca número 2 (derivación Chacarra).—Lugar: La Tablada. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Jaime García Cuartas. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 32 metros de vuelo de conductores y 1,45 metros cuadrados del apoyo número 1. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Once metros. Hora: A las nueve.

Término municipal de Piélagos

Finca número 1.—Lugar: El Alto. Pueblo: Parbayón. Propietario: Don Domingo Crespo Herreras. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado y labor. Afectación: 77 metros de vuelo de conductores y 1,70 metros cuadrados del apoyo número 17. Se anula la servidumbre de la actual línea que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 24 metros. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Diez metros. Hora: A las doce treinta.

Finca número 2.—Lugar: El Alto. Pueblo: Parbayón. Propietario: Don Manuel Solana Saiz. Domicilio: Santander, calle Cisneros, 16. Cultivo: Prado y eucaliptos. Afectación: 157 metros de vuelo de conductores en la zona dedicada a pradería, 2.100 metros cuadrados (correspondientes a una anchura de faja de seguridad de 20 metros), que deberán quedar desprovistos de arbolado de gran porte, no existiendo actualmente productos al haber sido talados recientemente, así como 1,50 metros cuadrados dentro de la faja anterior, que corresponden a la superficie a ocupar por el apoyo número 18. Se anula la servidumbre de la actual línea que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 127 metros. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 8,50 metros. Hora: A las once treinta.

Finca número 3.—Lugar: El Alto. Pueblo: Parbayón. Propietario: Don Manuel Solana Saiz. Domicilio: Santander, calle Cisneros, 16. Cultivo: Prado. Afectación: 21 metros de vuelo de conductores. Se anula la servidumbre de la actual línea que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 54 metros. Separación entre conductores exteriores: Cuatro metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: Diez metros. Hora: A las once treinta.

Santander, 7 de febrero de 1984.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.—1.922-C.